

BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: TRABAJADORES/AS SOCIALES

D. Manuel Naharro Gata, Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, HACE SABER:

Primero.- En el marco del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales suscribió, con la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, Convenio de colaboración en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, año 2018.

Conforme a la cláusula décima del mencionado convenio, los efectos del convenio suscrito se extienden desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

En el Anexo del citado Convenio consta:

PRESUPUESTO 2018

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE", en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 013 MANCOMUNIDAD INTEGRAL
"SIERRA SUROESTE "**

Número de Entidades Locales:	9	Población Integrada	25.865	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

Segundo.- La Asamblea General de la Mancomunidad, con fecha 10 de octubre de 2018; adopta acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de colaboración entre la Consejería de sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

En el Anexo de la citada prórroga del Convenio consta:

PRESUPUESTO 2019

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 013 MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA
SUROESTE "**

Número de Entidades Locales:	9	Población Integrada	25.605	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

Conforme a la cláusula primera de la mencionada prórroga del Convenio, los efectos del convenio suscrito se extienden desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tercero.- La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste cuenta actualmente para el desarrollo del citado Convenio, con 9 Trabajadoras Sociales; dos de las cuales (laborales temporales), finalizan su relación laboral con esta Mancomunidad Integral, con fecha 31 de diciembre de 2018.

Cuarto.- Por resolución de fecha 31 de octubre de 2018; por la Presidencia de esta Mancomunidad, se aprueban las bases que regirán el procedimiento selectivo (01-enero 2019/31-diciembre 2019); proceso que culmina el día 20 de diciembre de 2018 con la selección de dos trabajadoras sociales: MPDB(088263183217Y) y MTBG (089866691169R).

Quinto.- Con fecha 28/03/2019 (Rtr.Entrada nº 2019-E-RE-43); MPDB(088263183217Y), presenta solicitud de baja voluntaria del contrato de trabajo formalizado con la Mancomunidad Integral.

Sexto.- Todos/as los/as aspirantes, que integraban la bolsa de trabajo constituida para cubrir temporalmente la vacante producida, rechazan la plaza ofertada.

Séptimo.- Con la aprobación de las presentes bases de selección, queda sin efecto el periodo de vigencia de la bolsa de trabajo constituida, como resultado del proceso selectivo llevado a cabo, en ejecución de las bases aprobadas por la Presidencia de esta Mancomunidad Integral con fecha 31/10/2018.

BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: TRABAJADORES/AS SOCIALES

Así pues, una vez redactadas las bases que regirán el procedimiento selectivo, este Presidente de conformidad con lo establecido en el art. 21º.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, a fecha de firma electrónica, dicta resolución aprobando las mencionadas bases, de la que se dará cuenta de conformidad con lo establecido en el art. 42º. del R.O.F a la Asamblea General de esta Mancomunidad en la primera Sesión Ordinaria que celebre; y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, se pone en general conocimiento:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL

■ **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

La selección mediante el sistema oposición libre, de una (1) contratado/a laboral temporal, como **Trabajador/a Social** (Grupo A, Subgrupo A2 según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-).

■ **NORMATIVA APLICABLE:**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

■ **REQUISITOS DE L@S ASPIRANTES:**

Para ser admitid@ a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, l@s aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.

(De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.)

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Trabajo Social o Diplomatura en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.

BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: TRABAJADORES/AS SOCIALES

Otros requisitos:

- a.-) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- b.-) Estar inscrito/a en Colegio Oficial de Trabajadores Sociales
- c.-) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

■ FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las funciones serán las inherentes al desarrollo del citado Convenio: La prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, a los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

El periodo de contratación será: mayo de 2019, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

La contratación será de duración determinada, tiempo completo (100%), código de contrato 401, en horario de mañana, de lunes a viernes.

Se estable un periodo de prueba de 1 mes.

El servicio se realizará en los municipios de Oliva de la Frontera-Valencia del Mombuey (1); con desplazamiento entre las diferentes localidades y distribuyéndose el total de la jornada semanal según necesidades del servicio y a criterio de la Gerencia/Presidencia de la Mancomunidad.

- (1) Los Municipios asignados, podrán ser modificados por necesidades del servicio, a criterio de la Gerencia/Presidencia de la Mancomunidad.

■ RETRIBUCIONES

La retribución será la establecida en el Anexo de la citada prórroga del Convenio:

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social
utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

■ TASA DERECHOS DE EXAMEN.

De conformidad con lo establecido en la vigente “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen”, los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica, la cantidad de (Subgrupo A2: 20,00 €.):

IBAN
ES63 0182 6031 6302 0150 3203

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre y apellidos del aspirante.

■ SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral “Sierra Suroeste” (ANEXO I) y se facilitarán a quienes lo interesen:

- > En la sede de misma: c/La Jara (Polígono Industrial el Pabellón del Municipio de Jerez de los Caballeros –Badajoz- C.P 06380).
- > En cualquiera de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral
- > Elevando solicitud vía email, a la dirección de correo: mancomunidad@sierrasuroeste.org
- > Página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo): <http://www.sierrasuroeste.org>

BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: TRABAJADORES/AS SOCIALES

Las solicitudes (**ANEXO I**), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; podrán ser presentadas directamente por l@s interesad@s en horario de 9:00 a 14:30 horas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste (sita en calle Ampliación Polígono Industrial El Pabellón c/ La Jara s/n de Jerez de los Caballeros –Badajoz- C.P 06380), en cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sede Electrónica Mancomunidad: sierrasuroeste.sedelectronica.es → Catálogo de Trámites → Secretaría General → Aportación de Documentos.

Caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste, l@s interesad@s, deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) vía, fax al número 924750699, o por email a la dirección de correo mancomunidad@sierrasuroeste.org

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Fotocopia de la titulación requerida
- ✓ Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- ✓ Fotocopia documento colegiación (Colegio Oficial de Trabajadores Sociales)
- ✓ Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia
- ✓ Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirá sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de (7) siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación simultánea del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Sede de la Mancomunidad Sierra Suroeste y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

L@s aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

■ ADMISION DE ASPIRANTES.

Publicación lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de (3) tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitid@s y exclud@s, y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo); concediéndose un plazo de (3) tres días hábiles desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de l@s interesad@s.

Publicación lista definitiva: Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente en un plazo de (3) tres días hábiles dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitid@s y exclud@s, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

Los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo, se expondrán en el tablón de edictos de la Mancomunidad Integral y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: TRABAJADORES/AS SOCIALES

■ TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, los cuales serán nombrados mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60º del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), con la designación de los titulares y suplentes:

Presidente/a: Un funcionari@ perteneciente a uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

Vocales: -Un funcionari@ o Laboral-Fijo pertenecientes a la Junta de Extremadura (Dirección General de Políticas Sociales, e Infancia y Familia).
-Un/a Trabajador/a Social (Funcionario o Laboral Fijo) pertenecientes a la Mancomunidad/otra Mancomunidad/Ayuntamiento/Diputación de Badajoz/Junta de Extremadura/.
-Un/a Trabajador/a Social (Funcionario o Laboral Fijo) a propuesta del colegio de Trabajadores Sociales de Badajoz.

Secretario/a: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad o funcionario que lo sustituya.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del President@ y del Secretari@, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del President@ le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/las Vocal/s designados/as por la Junta de Extremadura/Diputación de Badajoz/Ayuntamiento/Mancomunidad/Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Badajoz, actuarán a título individual.

La composición del Tribunal de Selección, será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. En dicha composición se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, no podrá formar parte del Tribunal de Selección.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, l@s interesad@ podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

■ COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición, se dará a conocer mediante publicación simultánea en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

Identificación de los aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: TRABAJADORES/AS SOCIALES

El orden de actuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición y consta de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio y que se detalla a continuación:

➤ Primer Ejercicio (Tipo Test): Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre todo el temario (Anexo II), siendo un mínimo de 10 y un máximo de 20 preguntas sobre el temario común y un mínimo de 20 y un máximo de 25 preguntas sobre el temario específico.

Cada pregunta estará formulada con tres respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 6, siendo imprescindible una puntuación de 3 para superarla.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,15 puntos, no puntuándose las no contestadas o incorrectas.

➤ Segundo Ejercicio: La puntuación del ejercicio será de 0 a 4, siendo imprescindible una puntuación de 2 para superarla:

2.1.- Por Memoria-Proyecto de Programa anual de actividades (hasta un máximo de 1 puntos):

Tendrá un máximo de 5 páginas, en papel tamaño Din-A4 sin contar la hoja de bibliografía anexa en la que figurarán las fuentes Bibliografías utilizadas para el desarrollo del proyecto, será entregada al tribunal de Selección, para su valoración, al concluir su defensa/exposición; que versará sobre, el desarrollo del trabajo social en el ámbito de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste”.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 0’5 o más puntos, por exceso o por defecto.

2.2.- Defensa-Exposición de la Memoria-Proyecto de Programa anual de actividades en su ámbito concreto de aplicación (Convenio de colaboración en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica nº 013, para el año 2019, formalizado entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste).

Tendrá una duración máxima de 10 minutos por aspirante. (hasta un máximo de 3 puntos).

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 0’5 o más puntos, por exceso o por defecto.

■ **CALIFICACIÓN.**

La puntuación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios del proceso selectivo (Primer ejercicio –máximo 6 puntos- + Segundo ejercicio –máximo 4 puntos-).

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición (apartado 2.2 Defensa y Exposición de la Memoria-Proyecto de Programa anual de actividades).

De continuar el empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, “Tipo test”.

BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: TRABAJADORES/AS SOCIALES

■ RELACIÓN DE APROBAD@S Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal hará público simultáneamente en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo):

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, este/a deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del D.N.I
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Fotocopia documento colegiación (Colegio Oficial de Trabajadores Sociales)

■ BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, constituyéndose una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse; bolsa que se hace extensiva a cualquier vacante que se produzca entre el personal/Trabajadores/as Sociales adscritos/as al servicio (Servicios Sociales de Atención Social Básica nº 013.)

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad Integral podrá contratar, por el tiempo restante, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidatos/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citad@ de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

El periodo de vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya, será hasta el día 31 de diciembre de 2019.

■ NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El/la aspirante propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Gerencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases.

■ INCIDENCIAS:

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por l@s interesad@s en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Lo que se pone en general conocimiento, en Jerez de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE ,

Ante mí,

EL SECRETARIO

Fdo. Manuel Naharro Gata

Fdo. Miguel Frc.Martínez Víbora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

Sr:

D/D^a _____, con D.N.I n^o. _____,
vecin@ de _____, provincia de _____, con
domicilio en _____, n^o _____, de la localidad de
_____, provincia de _____, C.P. _____,
teléfono de contacto _____, y dirección email a efectos de notificaciones
_____, teniendo por presentada esta instancia en

tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y **EXPONE:**

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios “Sierra Suroeste”, para cubrir 1 (UNA) plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL, para el desarrollo del Convenio de colaboración entre la Consejería de sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica (Periodo: mayo 2019/diciembre 2019).

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación :

Fotocopia del D.N.I.
Fotocopia de la titulación requerida
Fotocopia del permiso de conducir requerido.
Fotocopia documento colegiación (Colegio Oficial de Trabajadores Sociales)
Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Por todo ello: **SOLICITA:** Ser admitid@ en el proceso selectivo referido, y

DECLARA :

- a.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- c.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

En _____, a _____ de abril de 2019

Fdo.: _____



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE 2019”
(SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA 013)
(Periodo: mayo de 2019/31 de diciembre de 2019)**

BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: TRABAJADORES/AS SOCIALES

He sido informado/a, de que la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Calle Ampliación Polígono Industrial El Pabellón C/La Jara S/N 06380 Jerez de los Caballeros (Badajoz).

-----SR.PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE

Ampliación Polígono Industrial El Pabellón c/ La Jara s/n (JEREZ DE LOS CABALLEROS -06380 Badajoz-)

ANEXO II

Temario común

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Los derechos y deberes fundamentales. La Corona.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. La Constitución Española de 1978: El Poder Judicial. La organización territorial del Estado.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Las instituciones de Extremadura.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: La organización territorial.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los municipios.

Tema 15. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Bienes, actividades y servicios, y contratación. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 16. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones Generales.

Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones sectoriales: ficheros de titularidad pública y ficheros de titularidad privada.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Temario específico

Tema 1. Antecedentes y evolución histórica del Trabajo Social. nacimiento y evolución de la profesión.

Tema 2. Filosofía del Trabajo Social. Objetivos generales y funciones del Trabajo Social. Niveles de intervención. Copartícipes de la acción social. Áreas de trabajo.

Tema 3. El método básico. Concepto y fases del proceso. Metodología del Trabajo Social. Técnicas e instrumentos. Los niveles de intervención en Trabajo Social. La investigación en Trabajo Social. Técnicas de investigación: observación, muestreos, encuesta.

Tema 4. La planificación en Trabajo Social. La coordinación en Trabajo Social. El proceso de coordinación. Mediaciones en situaciones de conflicto. Recursos técnicos. La demanda social. Análisis de la demanda. Atención, seguimiento e investigación de necesidades y recursos. Instrumentos de registro. La entrevista en Trabajo social.

Tema 5. Funciones del Trabajador Social y ética profesional. Código deontológico del Trabajo Social, aprobado por el Consejo General de Trabajo Social.

Tema 6. Instrumentos de Trabajo Social. El informe social. La historia social. La brecha social. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 7. La acción social. Necesidades sociales. Recursos sociales. Servicios Sociales. Bienestar Social.

Tema 8. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 9. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

Tema 10. Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 11. Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Tema 12. Renta Básica Extremeña de Inserción. Normativa reguladora, tramitación y gestión.

Tema 13. Decreto 12/2018, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales

Tema 14. Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan.

Tema 15. La ayuda a domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación.

Tema 16. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 17. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 18. Catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 19. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Junta de Extremadura.

Tema 20. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad y el Decreto 94/2013, de 4 de junio, por el que se modifica el Decreto 151/2006.

Tema 21. Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.

Tema 22. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.

Tema 23. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Tema 24. El Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de intervención familiar. Mediación y orientación familiar.

Tema 25. Intervención social con menores infractores. La responsabilidad penal de los menores de edad.

Tema 26. Subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad.

Tema 27. Decreto 248/2013, de 30 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia en Extremadura, su organización, composición y funcionamiento.

Tema 28. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 29. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 30. Orden de 30 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento de concesión y abono de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 31. Ayudas de la Junta de Extremadura para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 32. Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 33. Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de alquiler de viviendas.

Tema 34. Las instituciones tutelares. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura. Procedimiento de incapacitación. Internamiento involuntario.

Tema 35. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España. El régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros.

Tema 36. Minorías étnicas en Extremadura. Entidades y recursos en la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste para la integración de las minorías étnicas.

Tema 37. Plan Nacional sobre Drogas. Plan Integral sobre drogodependencias y otras conductas adictivas de Extremadura (PIDCA).

Tema 38. Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.



Tema 39. La Seguridad Social en España. Prestaciones en su nivel contributivo.

Tema 40. Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Ley 1/1998, de 5 de marzo, reguladora del voluntariado social en Extremadura.

Tema 41. Programas de acogida a personas sin hogar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Naturaleza de los programas y centros de acogida en Extremadura.

Tema 42. Servicios Sociales en la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste. Estructura, organización, funcionamiento y programas.